Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

ORDENANZA Nro. 3287/2021

VISTO:

La ley Nro. 13584 sancionada por la Provincia de Santa Fe que adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.835 que dispone la realización de cursos y actividades de capacitación y promoción en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP);

CONSIDERANDO:

Que en el año 2013 se promulga la ley Nacional Nro. 26.835 (Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas), la cual promueve la educación en Técnicas de reanimación en estudiantes pertenecientes a los niveles secundarios y superior en todo el ámbito del territorio nacional.

Que las enfermedades cardiovasculares son las mayores causas de incapacidad y muerte prematura en el mundo, por lo que, es de suma importancia fomentar las capacitaciones en RCP en el marco de promoción y prevención de la salud.

Que la Provincia de Santa Fe sanciona en el año 2016 la Ley Nro. 13.584 Mediante la cual adhiere a la ley Nacional de RCP; y dispone como Autoridad de Aplicación de la presente ley, al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, que conjuntamente planificarán e implementarán acciones tendientes a promover la capacitación, en el sistema educativo público o privado de la provincia de Santa Fe, acerca del manejo de técnicas básicas de Reanimación Cardiopulmonar.

Que asimismo la normativa provincial invita a los municipios y comunas a adherirse a la misma con el objetivo de realizar actividades de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas en los ámbitos de su competencia.

Que es suma importancia que el Municipio se adhiera a la misma, a los fines de capacitar en técnicas de reanimación cardiopulmonar al personal de la administración pública municipal, teniendo en cuenta que el actuar con rapidez en la aplicación de técnicas de reanimación cardiovascular (RCP) puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte.

Que la maniobra de RCP básico brinda los primeros auxilios a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad repentina hasta llegar a un hospital o centro de salud. Está demostrado que la aplicación rápida y efectiva aumenta las posibilidades de sobrevida de un paro cardiorrespiratorio y que puede ser realizada por personas con conocimientos básicos de aplicación del protocolo de RCP y que se encuentren circunstancialmente cerca de la víctima.

Que la suma en acreditación de saberes implica la jerarquización de los empleados municipales, aumentando las competencias laborales, técnicas y mejorando la prestación del servicio.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Rufino a los alcances de la Ley Provincial Nro. 13.584, por medio de la cual se dispone la realización de actividades de capacitación y promoción en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica en los ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar capacitaciones anuales en primeros auxilios y *Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar* dirigida a empleados municipales de todas las dependencias de la Administración pública municipal.

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos competentes, profesionales y/o instituciones de la Ciudad para contar con la colaboración técnica profesional especializada necesaria a los efectos de garantizar la implementación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 19 de Agosto de 2021.-

JONATAN CORREA
PROSECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIP. DE RUFINO
CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADAS
D 23 Nº EXPTE 2
M 08 HORA
A 21 Firma

Dra. GISELA ROLINOSO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO